

**SEGUNDO PERIODO**

**SEGUNDO INFORME  
NOVIEMBRE DE 1997 / OCTUBRE DE 1998**

**Antonio García Sánchez  
Procurador de los Derechos Humanos**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Distinguida Señora Diputada y Señores Diputados.  
H. XVI Legislatura Constitucional.

La comparecencia en este recinto legislativo significa no solo la formalidad de cumplir con una disposición legal, para informar públicamente ante esta máxima soberanía acerca de la labor de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California. Es además el gran honor de comparecer ante los representantes de la voluntad de la ciudadanía bajacaliforniana, para exponer preocupaciones y compartir reflexiones que nos impulsen en la promoción, defensa y respeto de los Derechos Humanos en nuestra sociedad.

Especial significado tiene este Segundo Informe, de nuestro Segundo Periodo, porque lo presentamos ante una Legislatura recién integrada, en la que el signo de la pluralidad expresa el carácter diverso y amplio de nuestra población.

La Ley que rige la Procuraduría de los Derechos Humanos establece entre sus diversas funciones el de presentar un Informe Anual de Actividades, el presente contiene el periodo comprendido del 1 de noviembre de 1997 al 31 de octubre de 1998.

**INTRODUCCION:**

Durante el tiempo que hemos desempeñado el cargo de Procurador de los Derechos Humanos, hemos tenido el privilegio de observar el desarrollo de los organismos públicos constitucionales de protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos.

Recordemos que en junio de 1990 por decreto del Ejecutivo Federal se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos. En ese mismo tiempo los bajacalifornianos, los ciudadanos, grupos civiles y obviamente los Diputados integrantes de la XIII Legislatura de ese tiempo, discutían la Iniciativa de Ley sobre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, misma que se promulgo el 10 de marzo de 1991, iniciando sus labores en el mes de abril del mismo año. Dicha Ley es un gran aporte a la causa de los Derechos Humanos, al definir a esta Procuraduría como “un organismo de carácter administrativo, de participación ciudadana, dotado de plena autonomía. Encargada de velar por la legalidad en todos los actos de la administración pública, promover la justicia y asegurar el respeto de los derechos humanos en todo lo que aquella intervenga.”

Desde entonces a la fecha, los organismos públicos de derechos humanos han evolucionado, siendo el pilar fundamental nuestra propia Constitución Federal, al decretarse la reforma de enero de 1992, al Artículo 102, disponiendo en su Apartado B que: “El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que otorgan el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público... que violen estos derechos. La propia norma constitucional establece excepciones. Es el caso de la CNDH que no tiene competencia en relación con quejas en contra del Poder Judicial de la Federación. No se tiene competencia para intervenir en asuntos electorales, laborales o jurisdiccionales.

Actualmente la Cámara de Diputados Federales analiza diversas propuestas para reformas en materia de funciones y facultades de la CNDH que impactarán en toda la política de Derechos Humanos del Estado mexicano, sobre todo por la autonomía e independencia que se busca garantizar desde el proceso de nombramiento del Ombudsman. La XV Legislatura de nuestro Estado en su último periodo extraordinario de sesiones aprobó una serie de importantes reformas a la Ley de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que más adelante referiremos.

A través de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, que agrupa a las Comisiones y Procuradurías locales al igual que a la CNDH, participamos en la Federación Internacional del Ombudsman (FIO). La reciente creación de organismos de Derechos Humanos ha tenido un importante avance en nuestro continente, por ejemplo en El Salvador, Ecuador, Nicaragua, Honduras, Colombia, Perú, en Chile. Y en otros países que de antaño existían, tales como en la República de Guatemala, Costa Rica, Argentina, en algunos países del Caribe, son una muestra de que la causa de los Derechos Humanos se expresan en la legislación nacional como un proceso irreversible, aunque no necesariamente se observe un avance palpable y consistente en su respeto y promoción, principalmente en materia de garantías sociales o derechos humanos de segunda generación, mismos que son violentados mediante el preocupante proceso de empobrecimiento de cada vez un mayor número de personas.

En nuestro sistema jurídico se identifica a los Derechos Humanos como las Garantías Individuales y Sociales que otorga la Constitución Federal. Sin embargo los derechos humanos no se restringen solo al derecho positivo. En su origen los Derechos Humanos expresan conceptos filosóficos, ideales profundos de justicia y equidad que reclama la población frente a los abusos del poder. Enuncia valores profundos de carácter moral y ético, forjados en la necesidad de vivir con respeto a la dignidad de todos los hombres y mujeres que formamos el género humano.

Uno de los signos del presente siglo ha sido el ejercicio abusivo del poder, el autoritarismo, el genocidio, la dictadura, la xenofobia, la antidemocracia... la violación bárbara de los Derechos Humanos, pese a la existencia formal de un Estado moderno, cuya premisa fundamental es el régimen de derecho, el respeto de la constitucionalidad.

La promulgación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948 y que en este año celebramos su Cincuentenario, no fue casual. No solo refiere las coincidencias de los líderes de los países miembros de la ONU que la suscribieron. Expresa los ideales

de la humanidad al afirmar que “Toda persona tiene todos los derechos y libertades... sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra condición.”

### **PROGRAMA GENERAL DE QUEJAS**

En la Ley vigente de la Procuraduría de los Derechos Humanos establece entre sus diversas funciones: recibir, investigar y atender las quejas que formulen los particulares sobre actos de servidores públicos, contrarios a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia y que signifiquen posibles violaciones a los derechos humanos.

De 1991, año en que se creó la Procuraduría de los Derechos Humanos a 1997 se han recibido en este organismo 22,031 asuntos. Expuestos por personas en lo individual y por grupos, formulando queja por hechos que consideraron violentaban sus derechos. Recurrieron a la PDH requiriendo una orientación que les ilustrara acerca de sus derechos y evitar o superar así, un abuso de autoridad o conflictos entre particulares

En el período que comprende este informe, del 1 de noviembre de 1997 al 31 de octubre de 1998 se recibieron 3,896 Asuntos, de este concepto genérico, se radicaron 962 Expedientes de Queja por presunta violación a derechos humanos, ya que en los hechos expuestos por los quejosos, señalaron a un servidor público o aludieron actos de alguna autoridad. De este número de Quejas, el 53% se radicaron en el municipio de Tijuana, el 23% en Mexicali, en Ensenada incluyendo la oficina del valle de San Quintin se registró el 17%, y en Tecate el 7% del total.

Del total de Quejas radicadas el 15% correspondió a autoridades del orden Federal, mismas que fueron turnadas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico o a otras autoridades Federales competentes. Quejas contra autoridades de Dependencias Estatales se registraron el 39%, equivalente a 370 quejas. En tanto que el 44% con 427 expedientes de queja correspondieron a servidores públicos del gobierno municipal.

Las dependencias en las que se desempeñan los servidores públicos con mayores señalamientos de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, destacan las siguientes:

- 1.- Quejas por hechos atribuidos a policías preventivos en sus diversas denominaciones de los cinco municipios.....366
- 2.- Quejas por acciones reclamadas a personal que se desempeña en las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común..... 116
- 3.- Quejas por hechos reclamados a servidores públicos de la Policía Ministerial..... 104

4.- Quejas contra actos de servidores públicos adscritos a la PGR y PJF.....	46
5.- Quejas por actos de autoridades de servicios de Salud.....	44
6.- Quejas por hechos atribuidos a servidores públicos del sistema escolar...	43
7.- Quejas por actos de autoridades de CERESOS, y Prevención Social .....	33
8.- Direcciones de Reglamentos Municipales.....	8
9.- Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia .....	8
10.- Quejas por actos de servidores públicos de CORETTE.....	7
11.- Diversas autoridades municipales, estatales y federales.....	542
Total de quejas.....	962

El reclamar actos de autoridad, por hechos que un ciudadano considera le perjudican sus derechos, expresa el ejercicio de una serie de derechos, todos ellos vinculados a su condición de gobernado, a su relación con quienes ejercen el poder público.

Toda autoridad tiene la obligación de responder a las peticiones que un ciudadano le formule en ejercicio de sus derechos constitucionales, para efectos de investigación de las quejas que se presentan ante la Procuraduría de los Derechos Humanos, para tener elementos que nos permita determinar acerca de la procedencia o improcedencia del reclamo ciudadano se requiere de la disponibilidad de la autoridad, no solo como actitud política del buen gobernante, sino por elemental cumplimiento de la Ley.

En este sentido censuramos la actitud de funcionarios del Ayuntamiento de Ensenada que pese a reiteradas solicitudes legales para atender los reclamos ciudadanos no han dado respuesta a los oficios girados por la PDH, contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de esta Procuraduría que señala: “Las... solicitudes y... recordatorios de plazos y deberes legales que formule la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana a los servidores públicos competentes, deberán recibir respuesta por escrito del servidor público al que se dirige, en un plazo no mayor de cinco días. La falta de respuesta escrita a que se refiere este artículo será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Han incurrido en esta responsabilidad por su actitud reiterada incumplida los siguientes servidores públicos del XV Ayuntamiento de Ensenada, que se desempeñan como agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal:

Raúl Santana Gutiérrez, Manuel Angulo Ruíz, Humberto Antonio González, Salvador Flores Gutiérrez, Guillermo Iribe Samaniego, Hugo Ramón Fuentes Chavez y Martha Hilda Pelayo Martínez.

La información solicitada con relación a las quejas de la C. Rosa María Sevilla Espinoza y del C. Juan García Ulloa no ha sido atendida ni dentro ni fuera de los plazos

establecidos en la Ley, por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Arq. Rodolfo García Cuevas.

Es preocupante que este funcionario no atienda las indicaciones ni del propio Presidente Municipal, Manuel Montenegro Espinoza, ya que tampoco ha cumplido sus instrucciones para atender las quejas que se le han expuesto en su carácter de servidor público.

Corresponde al Presidente Municipal en su carácter de superior jerárquico de dichos servidores públicos aplicar la Ley de Responsabilidades.

Independientemente de lo anterior, la creación de los organismos públicos de defensa y protección de los Derechos Humanos, han significado un avance y un complemento para que junto con los órganos jurisdiccionales se proteja eficazmente las garantías de la población.

A diferencia de la formalidad y solemnidad con que la mayoría de las dependencias del gobierno requieren para atender y dar curso a una reclamación ciudadana, los organismos públicos de Derechos Humanos, tienen procedimientos sencillos y accesibles a toda persona, esta característica ha propiciado una relación de confianza y facilitan una mediación con la autoridad. Pese a que algunos funcionarios aun tienen dificultad para asimilar las funciones de los organismos de Derechos Humanos.

El requisito esencial y básico para la atención a la ciudadanía en materia de Derechos Humanos es el exponer los hechos que consideran les causa un perjuicio.

Los hechos de mayor incidencia calificados de presunta violación a derechos, fueron los siguientes:

1.- Detención y Retención arbitraria .....	160
2.- Lesiones.....	109
3.- Allanamiento de morada.....	66
4.- Dilación en Procuración de Justicia .....	58
5.- Falsa acusación .....	56
6.- Irregular integración de la Averiguación Previa .....	52
7.- Derecho a la Educación .....	29
8.- Robo .....	24
9.- Derechos de los reclusos.....	21
10.- Derechos a la Integridad Personal .....	13

Cabe destacar que las voces para calificar hechos de presunta violación a derechos humanos, resultaron de un proceso por el cual los organismos de protección a Derechos Humanos han cursado en los últimos años, buscando establecer conceptos comunes que expresen de forma clara hechos reclamables, vinculados a disposiciones jurídicas que protegen tales o cuales derechos, tanto en el derecho positivo nacional, reglamentario, así como en Tratados, Convenciones y Declaraciones en el ámbito del Derecho Internacional.

La calificación de hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos es función sustancial y fundamental de nuestro trabajo cotidiano, mediante esta función se establecen aspectos tan importantes como la determinación de nuestra competencia, el señalamiento a autoridades presuntamente responsables, los ilícitos a que hubiere lugar según los planteamientos de la queja y la investigación realizada, etc., a partir de los cuales se determina si hubo o no violación a los Derechos Humanos.

En noviembre del año pasado en el seno de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, aprobamos el Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de Derechos Humanos, instrumento que sirve de base para calificar las quejas presentadas por la población.

El Manual de Calificación clasifica los diversos derechos humanos con los criterios generalmente aceptados de agrupación, y que refieren los Derechos de Primera Generación, correspondientes a las violaciones de los derechos individuales, los derechos de Segunda Generación, relativos a los derechos sociales de ejercicio individual, y los derechos de Tercera Generación que se refieren a las violaciones de los derechos colectivos o de solidaridad.

El Manual de Calificación y su aplicación fortalece nuestra labor, y permite la relación de todos los organismos de Derechos Humanos de la Federación mediante una Red Informática, en la que actualmente labora principalmente la CNDH, misma que nos ha apoyado con la donación de computadoras que nos permitan integrarnos a dicha Red, facilitando una comunicación que brinde información general acerca de las acciones y programas de atención a las quejas ciudadanas.

La calificación de un hecho como presunta violación a derechos humanos, abre un proceso de investigación que permite recabar los diversos elementos de juicio para concluir la atención al quejoso, pero además para señalarle a la autoridad la necesidad de que adopte medidas preventivas que corrijan los hechos que perjudican a la ciudadanía, que sensibilicen acerca de la calidad de los servicios que brinda, que sancione a los servidores públicos que resulten responsables de los hechos imputados.

En el ejercicio que informamos, al 31 de octubre del año en curso, 585 expedientes se registraron como concluidos, y 377 expedientes se consideró mantenerlos en Proceso de Investigación.

Las principales formas de conclusión de quejas presentadas en la Procuraduría de los Derechos Humanos fueron las siguientes:

1.- Por no responsabilidad de la autoridad .....	144
2.- Falta de interés procesal del quejoso .....	123
3.- Amigable composición .....	110
4.- Turnado a la CNDH.....	70
5.- Resuelto durante el procedimiento .....	59
6.- Desistimiento expreso del quejoso .....	20
7.- Orientación .....	19
8.- Declaración de no competencia .....	17
9.- Turnado a Consulado .....	10
10.- Recomendación .....	8
11.- Otras.....	9

Cabe destacar que la atención a las quejas concluidas por Orientación y Amigable Composición implican una labor constante con la autoridad, en la búsqueda de una atención favorable a los derechos del quejoso. La amigable composición o Conciliación no implica dejar en la impunidad la conducta del servidor público.

### **LAS RECOMENDACIONES.**

El apartado B del Artículo 102 Constitucional establece que los organismos de protección de Derechos Humanos tienen la facultad de formular “recomendaciones públicas, autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.”

El concepto Recomendación corresponde a la máxima forma de resolución de una queja por violación de Derechos Humanos, es el concepto que por excelencia identifica a los organismos de Derechos Humanos, sin embargo entre las autoridades aun no se entiende debidamente y confunden el concepto Recomendación con la posibilidad de cumplir o no en forma arbitraria tal Resolución. Efectivamente las formas de resolución de una queja que se presentan a una autoridad no tienen carácter vinculatorio, ya que no se imponen en forma coercitiva, por la fuerza, aun en contra de la voluntad del servidor público. La fuerza de las Recomendaciones radica en su razón moral, en su espíritu de justicia, motivadas en la certeza de los hechos reclamados, pero además fundadas en la Ley, en las normas jurídicas que establecen una obligación de la autoridad ante un derecho del gobernado.

Si bien no es obligatoria la aceptación de un documento de Recomendación dirigido al superior jerárquico de la Dependencia a quien se dirige, su rechazo debe ser fundado y motivado en la ley no en la percepción personal del funcionario. Debemos destacar e insistir que la obligatoriedad moral y jurídica de cumplir una Recomendación surge al momento en que la misma es aceptada.

El capítulo relativo a las Recomendaciones debe ser reforzado en nuestro sistema de protección a Derechos Humanos, nuestras resoluciones no sustituyen funciones jurisdiccionales de ninguna autoridad, propician una solución más ágil y menos conflictuada entre la autoridad y el ciudadano, sin embargo en ello se requiere además del conocimiento formal de la Ley, la disposición y voluntad política para el ejercicio del poder público con sensibilidad y vocación humana.

El Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos ha formulado una serie de propuestas de reforma a la Ley de esta Procuraduría. Con relación a las Recomendaciones, se propone adicionar al artículo 35 de la Ley de la materia la fracción VII.- “Formular Recomendaciones escritas al superior jerárquico del servidor público o dependencia señalados o de los que emanen los hechos violatorios. Dicho escrito incluirá los antecedentes, hechos, evidencias, situación jurídica o estado actual, observaciones o valoraciones y los puntos de recomendación, estos deberán señalar las medidas que procedan para la efectiva restitución de los derechos fundamentales de los afectados, la reparación de los daños y perjuicios causados por las acciones u omisiones de la autoridad.”

La anterior disposición se fortalece con la reforma del artículo 38 que se propone en los siguientes términos:

“El superior jerárquico a quien se dirija la Recomendación debe contestar por escrito sobre la aceptación o rechazo de los puntos de dicha Recomendación o Resolución de la Procuraduría dentro del plazo de cinco días hábiles. Tal plazo se contará a partir del día siguiente de la recepción de dicho documento. Las solicitudes, Recomendaciones y demás resoluciones que sean aceptadas al igual que los convenios sancionados en los términos del Artículo 35, tendrán el carácter de obligatorios. ”

En el período que se informa se emitieron 8 Recomendaciones cuyo texto y seguimiento se integran en los anexos del presente informe, sin embargo debemos destacar que dos fueron remitidas al Presidente de Municipal Tijuana, dos al Procurador General de Justicia del Estado, una al Secretario Jurídico y de Prevención Social, una al Gobernador del Estado y dos al Secretario de Educación y Bienestar Social.

El común denominador en las respuestas de la autoridad es que fueron aceptadas parcialmente y han sido cumplidas parcialmente.

De los puntos contenidos en la Recomendación 2/98 en relación a la fuga de reos de la Cárcel Pública Estatal de Tijuana, en diciembre de 1997, enviada a la Secretaría Jurídica y de Prevención Social destaca la de “Promover y dar el seguimiento ante las autoridades competentes encargadas de la procuración de justicia a efecto de que se dé cabal cumplimiento a la orden de aprehensión en contra del ex Director de la cárcel , Octavio Ortega.” Misma que a la fecha no se ha cumplimentado. Recomendamos además la instalación urgente de un sistema de alarmas y de circuito cerrado de

televisión para el auxilio de la vigilancia en dicha cárcel, así como el equipamiento con sistemas electrónicos en las entradas y aduanas de la misma. Esta Recomendación se emitió en enero del año en curso. De todos es conocida la secuela de motines y disturbios que se generaron en el interior de la misma cárcel, poniendo en riesgo la vida de los custodios en el interior, por falta de un adecuado sistema de vigilancia.

En el ámbito del servicio de procuración de justicia se ha planteado de diversas maneras y a funcionarios de todos niveles la necesidad de reforzar las acciones tendientes a que quienes denuncian hechos ilícitos en su perjuicio, se les brinde la atención debida.

Las ordenes de aprehensión incumplidas representan un reclamo central de los ciudadanos. El incumplimiento de ordenes de aprehensión son un reflejo de la mayor impunidad en perjuicio de toda la ciudadanía, dado el interés público que reviste el investigar y perseguir a quienes son acusados de algún delito por leve que sea.

En la Recomendación 3/98 de fecha 17 de febrero de 1998, dirigida al Procurador General de Justicia, se recomendó “Establecer mediante el área administrativa correspondiente de la PGJE... un sistema integral de cumplimiento de órdenes de aprehensión, por medio del cual se informe claramente a los agentes aprehensores el estado jurídico de las mismas en cuanto a su vigencia.”

El espíritu de dicha Recomendación fue propiciar disposiciones administrativas que agilicen y garanticen la protección a los derechos de los ofendidos y las garantías procesales de los denunciados, lo que requiere un eficaz sistema operativo de la instancia persecutora de delitos. En el punto que referimos, la respuesta de la PGJE por medio de su Visitadora General fue de no aceptación porque esa Procuraduría “ya tiene implementado un sistema computarizado de ordenes de aprehensión en coordinación con el Tribunal Superior de Justicia del Estado, sistema que a la fecha se encuentra en etapa de fortalecimiento a efecto de permitir que los agentes de la Policía Judicial que pertenecen al grupo de aprehensiones tengan acceso a la información relativa al estado jurídico que las precitadas ordenes guardan.” Es públicamente sabido por información de la propia PGJE el grave rezago que en materia de ejecución de ordenes de aprehensión padecen, lo que significa un perjuicio a los derechos de la víctimas de delito.

### **PROGRAMA GENERAL DE ORIENTACIONES**

La labor de la Procuraduría de los Derechos Humanos no se limita a recibir y atender solo a las personas que manifiestan tener una queja contra algún servidor público. Un rubro importante lo es el área de orientación que se brinda a hombres y mujeres que enfrentan un conflicto de diversa naturaleza, pero que finalmente se vincula a una situación de desconocimiento de sus derechos y potencialmente en una condición de vulnerabilidad. Los conceptos de derechos humanos generalmente son aprendidos e identificados con su propia realidad por parte de la población, hasta que en lo personal son protagonistas de un conflicto en forma pasiva o activa, o alguna persona muy cercana se ve afectada. Desgraciadamente en nuestra realidad cotidiana el aprendizaje y ejercicio de nuestros derechos se ve ligada al conflicto, a la confrontación.

De las atenciones brindadas a la ciudadanía tenemos que 2932 asuntos fueron calificados como Orientaciones, debido a que no se observaron acciones u omisiones de un servidor público contrarias a la Ley. Cuantitativamente representan el 75% de los asuntos atendidos. Cualitativamente representan un universo importante de personas que de una u otra forma muestran la situación generalizada de amplios sectores de la población.

Respecto a la naturaleza de los hechos atendidos en el programa de Orientación destacan con el 41% aquellos asuntos que tienen que ver con la función jurisdiccional de alguna autoridad. Las personas atendidas en este rubro generalmente acudieron manifestando desconocer las funciones de tal o cual dependencia, pero la más preocupante es la afirmación de no tener confianza acerca de lo que les habían explicado en la institución que debería atender y resolver su asunto. Un ejemplo claro lo es al comparecer en las oficinas del Ministerio Público para formular denuncia como ofendidos, o en el reclamo de la reparación del daño por un conflicto entre particulares.

El siguiente rubro en el capítulo de las orientaciones con el 25% fue precisamente aquellos asuntos calificados como “asuntos o conflictos entre particulares”. La confianza hacia la Procuraduría de los Derechos Humanos ha motivado que las personas acudan a pedir orientación acerca de los problemas que enfrentan y evitar así un mayor problema. Desgraciadamente no todos los problemas que son motivo de preocupación para muchos ciudadanos, tienen el mismo significado para la autoridad. Y lamentablemente no pocos asuntos que pudieron haberse resuelto con una sencilla orientación que iluminara la situación de las personas, termina en un problema grave, de enfrentamiento violento, ante la ausencia de una voz distinta que llamara la atención acerca del conflicto. Las formas de educación social poco propician la solución no violenta de los conflictos. El individualismo, la falta de solidaridad y otros males sociales, propician que cualquier diferencia entre las personas tome el camino de la fuerza y el enfrentamiento. La autoridad en sus diversos ámbitos de competencia debe propiciar formas conciliatorias, solidarias, tolerantes y amigables de solución de conflictos sencillos, pero importantes para quienes los padecen, con ello seguramente el ambiente de violencia social se distensaría significativamente.

Los asuntos atendidos por orientación que ocuparon el cuarto lugar con el 12% fueron los de carácter laboral.

El trabajo no solo es una garantía individual, es un derecho social protegido constitucionalmente, sin embargo las prestaciones derivadas de una relación laboral no son respetadas cabalmente.

El artículo 102 apartado B de la Constitución señala que los organismos de Derechos Humanos no tienen competencia en asuntos laborales. Esto se respeta en nuestra función al no intervenir directamente en los conflictos entre el trabajador y el patrón. Sin embargo es clara la necesidad de quien en la relación laboral tiene el carácter de asalariado, conozca sus derechos, no solo a recibir el salario diario, sino también las prestaciones sociales que de ello se derivan, fundamentalmente las relativas a Seguro Social, aguinaldos y vacaciones con relación al salario que realmente percibe, ya estas son garantías para la atención y beneficio no solo del trabajador sino también de su familia.

Los tres aspectos que hemos referido en el ámbito de las orientaciones tienen un vínculo entre sí, que impactan directamente al grupo familiar. De los asuntos atendidos e identificados como conflictos o problemática familiar se representan en tercer lugar con el 13% de los asuntos atendidos. De los asuntos recibidos en el programa de orientación de esta Procuraduría de los Derechos Humanos tal vez los que requieren mayor sensibilidad son los que afectan a niños, mujeres y ancianos, quienes son objeto de maltrato y abandono, como una de las expresiones de la subcultura de la violencia estructural, que día a día padecen millones de familias. El incumplimiento de obligaciones alimenticias, la amenaza de abandono, la falta de atención con amor a la familia, etc., son factores que abonan el conflicto social. En este sentido cobra especial sentido la obligación de las autoridades a concretizar mas y mejores programas de atención para un adecuado desarrollo y protección de la familia.

### **PERFIL SOCIOECONOMICO**

Los derechos fundamentales que corresponden a toda persona por su naturaleza humana, deben respetarse y reconocerse a todos independientemente de su sexo, origen nacional, situación migratoria, posición económica o de cualquier otra índole. Independientemente de ello y con fines estrictamente de carácter estadístico, en nuestras carátulas de queja registramos algunos datos que nos permite observar aspectos socioeconómicos de las personas que atendemos.

En principio el mayor porcentaje (61%) se refiere a personas que trabajan como empleados, oficios varios y amas de casa. Mismo que se desglosa con el 24% empleados y el 18% en las labores del hogar. El 4% manifestó ser profesional y el 5% desempleados.

En cuanto al nivel escolar el 43% refirió la Escuela Primaria, un 30% la Secundaria y el 10% nivel superior.

El mayor número de quejosos se ubica en el rango de edad entre los 26 a 35 años con el 27%, de 36 a 45 años con el 20% y el 18% para las edades de 18 a 25 años de edad. Es significativo que la población joven y menores de 45 años de edad, sean quienes reclamen sus derechos en forma más recurrente.

Es necesario destacar que la presencia de mujeres solicitando información acerca de sus derechos, reclamando la violación a sus garantías, y formulando su queja por actos de autoridad, registra un aumento desde que la Procuraduría de los Derechos Humanos se estableció por disposición de Ley, así tenemos que en el período que se informa, de cada 100 personas que acudieron a nuestras oficinas 37 son mujeres.

Independientemente de la particularidad de los hechos que denuncian las mujeres, podemos afirmar que todas tienen una base común, identificada con un trato discriminatorio, al excluirle o restringirle derechos por su condición de mujer.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, de la cual forma parte nuestro país y en este sentido tiene carácter de Ley constitucional, establece bases fundamentales para legislar de manera concreta tomando las “medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por

cualesquier persona, organizaciones o empresas”, impulsando acciones que deroguen leyes y reglamentos, además de los usos y prácticas arraigadas en la sociedad y que son francamente discriminatorias en perjuicio de la mujer.

Las acciones de grupos organizados son significativas para la defensa de los derechos de la Mujer, en este sentido debemos destacar la queja promovida por la Sección 2 del SNTE, al reclamar que a las mujeres maestras, las autoridades educativas les vinieran solicitando Certificado de no Gravidéz para poderles autorizar interinatos, dobles plazas, incremento de horas etc., este trámite considerado como limitante al ejercicio de sus derechos en perjuicio de las mujeres maestras, fue atendido mediante una Propuesta Conciliatoria a la Secretaría de Educación y Bienestar Social, en el sentido de que al haberse aceptado la derogación de este requisito a maestras del ISEP, este beneficio se hiciera efectivo a todas las mujeres maestras de SEBS. Lo anterior fue atendido positivamente por acuerdo del Secretario de Educación de nuestro Estado, mediante Circular 1536 de fecha 20 de agosto del año en curso.

La Comisión de Equidad y Género que acertadamente la actual Legislatura determinó constituir tiene una gran labor, seguramente su Presidenta logrará los objetivos trazados, sin embargo no debemos pasar por alto que se requiere el apoyo absoluto de todos los integrantes de esta Soberanía, para impulsar medidas legislativas de protección a la mujer, no limitándose a acciones coyunturales que sin dejar de ser importantes, no establece una base jurídica que fortalezca la situación de la mujer ni obligan de manera permanente a la autoridad, lo que al final de cuentas propicia que la mujer sea tenida en una situación de desventaja.

### **CONSEJO CONSULTIVO**

La participación de ciudadanos, hombres y mujeres que de manera honorífica aportan su esfuerzo, conocimientos y sensibilidad a través del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos es vital. Por su calidad moral, sensibilidad humana y reconocido prestigio social, además del claro compromiso con la causa de los Derechos Humanos los miembros del Consejo Consultivo, mismos que fueron debidamente ratificados por el Congreso del Estado, significan un gran apoyo en nuestro desempeño al orientarnos con sus opiniones, y con su participación destacada en el análisis concienzudo de la Ley que rige nuestras funciones con la finalidad de actualizarse, mediante una serie de reformas propuestas.

El Consejo Consultivo resolvió que la Procuraduría de los Derechos Humanos propusiera a la H. XV Legislatura de nuestro Estado decretar “1998 Año de los Derechos Humanos en Baja California” para que esta leyenda se estampara en toda la papelería oficial de las instituciones públicas de nuestro Estado, como una forma de celebrar el Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y contribuir con la labor de educación, respeto y promoción de los derechos humanos, como una expresión cultural de la población bajacaliforniana. Lamentablemente esta propuesta no fue atendida. No omitimos referir que a la actual XVI Legislatura hemos propuesto, que el 10 de diciembre próximo, “Día Internacional de los Derechos Humanos” se declare en Sesión Solemne para conmemorar y destacar la vigencia de los valores y normas de Derechos Humanos contenidas en la Declaración Universal aprobada por la ONU en 1948.

El Consejo Consultivo impulsó la Convocatoria pública para que los habitantes de nuestro estado propusieran un Lema que identificara a la PDH, fue así como el 5 de febrero en el marco del Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se adoptó el lema “Nuestro Compromiso: Procurar Justicia y Dignidad” propuesto por el Prof. Karin Torres Sánchez.

Los Consejeros se pronunciaron en apoyo a la creación de un Centro de Apoyo a Víctimas de Delito, y manifestaron su preocupación por el hecho de que la iniciativa de Ley de Atención a Víctimas de Delito no hubiera sido aprobada en la pasada Legislatura, expresando su propuesta de que la XVI Legislatura considere en su Agenda Legislativa esta importante Iniciativa.

Por otra parte el Consejo se pronunció con relación a los Lineamientos de la SEBS respecto de alumnos que no hacen honores a nuestros símbolos patrios por motivos religiosos, considerando que ello no debe ser motivo de expulsión y marginación del derecho a la educación, y que las autoridades educativas deberían informar claramente a los maestros de grupo y a los directores de las escuelas acerca del contenido de dichos Lineamientos.

En las últimas sesiones ordinarias y extraordinaria del Consejo Consultivo se analizaron propuestas de reformas a la Ley de la PDH en las que se consideran lo relativo al propio Consejo, proponiendo la figura de Consejeros Supernumerarios, establecer la temporalidad de los Consejeros y los casos en que proceda la sustitución, resolver acerca del Recurso de Reconsideración que la Ley le otorga a los servidores públicos señalados como responsables de hechos violatorios de derechos humanos. En las propuestas de reforma a la Ley de la PDH se considera que el Consejo Consultivo debe integrarse “propiciando la mayor representatividad social por ser hombres y mujeres que gocen de reconocido prestigio en la sociedad y que se hayan significado por su interés y capacidad en la defensa, difusión y promoción de los derechos humanos”.

### **SEGURIDAD PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL.**

El ambiente de inseguridad que padece la población se percibe de manera distinta desde la situación de un ciudadano y desde la posición de un funcionario. Los reclamos de hombres y mujeres, organizados en grupos de vecinos, gremiales, de profesionales, grupos académicos etc., no eran escuchados debidamente hasta hace no pocos años.

Los reclamos acerca de la inseguridad, generalmente eran identificados como señalamientos de carácter político o por lo menos de una exageración por parte de aquellos “que no saben lo que es tener la gran responsabilidad de gobernar...”

Desgraciadamente la delincuencia se estableció en nuestras ciudades y los campos, la violencia se expresa como una de las variantes más reprochables de la condición humana. En lo que va de la presente década las autoridades de los diversos niveles han realizado diversos diagnósticos orientados a generar programas que logren abatir la delincuencia. Sin embargo a mediados de la presente década las propias autoridades manifestaron haber sido rebasadas por la delincuencia, principalmente por el crimen organizado, el problema se agrava con las consabidas complicidades de servidores

públicos con delincuentes y los no pocos casos de empleados y funcionarios encargados de la seguridad pública y la procuración de justicia, sin ignorar las acciones delictivas en perjuicio del patrimonio público en otras áreas de la administración pública. Las autoridades han tenido que reconocer sus limitaciones y recurren a la propuesta ciudadana, sin embargo ello no debe inhibir la actividad de la autoridad, porque desgraciadamente la inseguridad que denuncia la ciudadanía en buena medida se debe a la falta de acciones y las omisiones de la propia autoridad.

En un sentido amplio la seguridad pública y la procuración de justicia son derechos humanos de todos los habitantes de nuestro estado.

Las disposición Constitucional en el sentido de que “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, ... (y que) ... la actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez,” debiera ser suficiente para garantizar la tranquilidad de las personas. La realidad es que la desconfianza hacia la autoridad ha sido propiciada por las propias autoridades.

En el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 se anota “... hay que reconocer que existe una franca desconfianza hacia las instituciones, los programas y los responsables de la seguridad pública... es evidente la falta de una debida capacitación y de una remuneración adecuada, así como la ausencia de mecanismos eficaces de coordinación policial entre los tres órdenes de gobierno... las acciones de los cuerpos de seguridad pública se han enfocado más a combatir los delitos consumados que a adoptar medidas de prevención. Por su parte, la sociedad, al percibir el incremento de la inseguridad y su relación con las ineficacias, desviaciones y tolerancia de las instituciones de seguridad pública, han optado por alejarse de las mismas por desconfianza o por temor.”

Los conceptos anteriores dibujan una realidad nacional que se reproduce fotográficamente en el ámbito estatal y municipal. El panorama planteado al inicio del gobierno actual no se ha modificado mucho. Las medidas adoptadas no han tenido el impacto ni trascendencia social que requiere la ciudadanía.

Ante ello se deben explorar diversas formas de participación social, la democratización de las instituciones tiene que ver no solo con el ejercicio del poder en su relación con la sociedad, es fundamental la convicción y transformación al interior de las propias instituciones, con la vocación real de los servidores públicos que se exprese en la mayor y mejor eficacia de los servicios que brindan a la población.

En la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia a principios de año, en la reunión de las Procuradurías Generales de Justicia con la Organismos Públicos de Derechos Humanos, fue señalada la necesidad de “lograr en el ánimo de la sociedad una amplia plataforma de credibilidad en nuestras acciones como también se requiere al interior de las propias Procuradurías.” Las acciones que recuperen la credibilidad de las autoridades deben vincularse a programas factibles, visibles y evaluables, que fortalezcan la labor de los servidores públicos en materia de seguridad pública y procuración de justicia.

Los hechos que motivaron las quejas registradas en este período, vinculadas a la procuración de justicia y a la seguridad pública municipal, no solo impactaron a una

persona. Sus efectos se potencian tanto con relación a quien tiene el carácter de acusado como los que son ofendidos o víctimas. La mejor protección a los derechos de las víctimas de delito, es que la autoridad actúe legalmente. Sancione conforme a la Ley, investigue conforme a los procedimientos legales, repare el daño causado a las víctimas. Los policías de todos los niveles deben superar su actitud de rechazo a las voces de derechos humanos e incorporar a su cultura el conocimiento de estos conceptos.

En la misma Conferencia arriba referida, se coincidió en señalar que "... tal vez la convicción de que el trabajo de procuración de justicia es absolutamente compatible con un respeto a Derechos Humanos, sólo se presenta en los niveles superiores de la Procuraduría y no ha logrado permear en todo el personal... entre quienes tienen el contacto directo con el público", esto es agentes, secretarios, personal de barandilla, etc.

Reconocemos el esfuerzo del Instituto de Capacitación Profesional de la PGJE, por sensibilizar no solo a los nuevos elementos que se incorporan a la Policía Ministerial, sino también a los policías con antigüedad, quienes son los que más se resisten a los cambios institucionales, es sintomático que los que más indiferentes para asistir a reuniones con el tema de Derechos Humanos sean los de mayor antigüedad en el servicio.

Los servicios de la seguridad pública y de procuración de justicia son la antesala al sistema de justicia penal. Es claro que a la ciudadanía ya no le satisface que una persona señalada de haber cometido una falta o delito solo sea detenida momentáneamente, se exige un castigo ejemplar. Esta demanda ciudadana es absolutamente legítima. La acción de los órganos de autoridad para brindar seguridad, procurar y administrar justicia se han fortalecido mediante una serie de reformas legales, lamentablemente los reclamos ciudadanos persisten, al grado de que ante la indiferencia se decida por la justicia de propia mano, pasando por el enfrentamiento entre grupos delincuenciales a sabiendas de que la autoridad tal vez nunca los detenga.

De los asuntos recibidos en la PDH y que se consideraron tener carácter jurisdiccional en su momento, un número importante se refiere a denuncias de la parte ofendida que reclama se le repare el daño causado, pero que no logra nada ante la falta de localización y detención del acusado. Estas circunstancias fertilizan el campo de la desesperación en que muchas personas caen por la insuficiencia de acciones que garanticen el derecho a la justicia.

Constitucionalmente se prohíbe a las personas "... hacerse justicia por si misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho..." pero ante tal prohibición la propia constitución establece con rango de Garantía Fundamental que a toda persona "...se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

La dinámica de la violencia ha enseñado a muchas personas que la Constitución mexicana establece a los acusados de delito una serie de garantías procesales: defensor de oficio, fianza, etc., ante esta situación que no es nueva en nuestro sistema jurídico cobra mayor fuerza el reclamo social en el sentido de que las víctimas del delito no son protegidas adecuadamente.

La protección de los derechos de las víctimas del abuso del poder es la esencia de los organismos públicos de derechos humanos.

Los organismos de derechos humanos hemos propuesto la reforma al Artículo 20 constitucional, estableciendo un apartado que específicamente contenga los derechos de las víctimas de delito, vinculando a la autoridad para su eficaz protección. Reiteramos la necesidad de que esta H. XVI Legislatura analice la Iniciativa de Ley que en materia de protección a víctimas de delitos fue promovida en la anterior legislatura, modificando y revisando de fondo su contenido, pero que finalmente, establezca una cobertura jurídica a quienes quedan en la mayor vulnerabilidad mientras otros se benefician del ambiente de impunidad que nos agobia.

La protección a los derechos de víctimas de delito y la persecución de los delincuentes requiere de servicios periciales profesionales y autónomos de las autoridades que dentro de un proceso de investigación o procesamiento en algún momento actúan como juez y parte. Por ello se hace necesaria la descentralización de los servicios periciales de la PGJE y del Tribunal Superior de Justicia, con la finalidad de garantizar no-solo plena imparcialidad sino también igualdad procesal, dada las constantes injusticias para quien no tiene la posibilidad económica de continuar con un juicio debido a no poder cubrir un servicio pericial. El funcionamiento de un Instituto de Servicios Periciales profesional, autónomo, ajeno a los conflictos de la autoridad, sería un aporte a la garantía de seguridad jurídica, imparcialidad y equidad que todo ciudadano reclama a la autoridad.

Las actividades realizadas por la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación a víctimas, los talleres, pláticas y conferencias de derechos humanos, con cuerpos policiacos, en academias de policía, etc., no serán suficientes, en tanto no se asuma con energía la función de mando por parte de las autoridades policiacas, que eviten la arbitrariedad que tanto lastima cualquier programa de gobierno que se precie de democrático.

Desde esta alta Tribuna hacemos la invitación a las autoridades municipales electas y que en los próximos días inician su gestión para que todos los programas de seguridad pública contemplen la formación y sensibilización con valores de derechos humanos, pero además para que sus programas de desarrollo social se fortalezcan con los conceptos, objetivos y normas del desarrollo humano.

El desarrollo no debe concebirse solo como el crecimiento económico o el progreso material que registra una sociedad. El derecho al desarrollo como concepto de derechos humanos expresa tanto en el ámbito internacional como el nacional, la necesidad de garantizar para los individuos y los pueblos un mínimo de bienestar económico y social, establecer las bases que permitan el disfrute pleno de los derechos y libertades fundamentales, construyendo un régimen verdaderamente democrático, que a su vez sea garante de que la población tenga un nivel de vida adecuado con salud y bienestar.

**PERSONAS Y GRUPOS VULNERABLES.**

Con este concepto se identifica a todos aquellos que por sus condiciones personales, familiares y colectivas se ven limitadas en el ejercicio de sus derechos o vulnerados en su dignidad e integridad física, por la sociedad en general, por acciones y omisiones de la autoridad en particular, propiciando la violación sistemática a sus derechos humanos. La situación de los grupos de personas con desventajas físicas, psíquicas, económicas, sociales o de otra índole, se reconocen por el riesgo de ser dañados fácilmente no solo por los particulares, también por la autoridad. En este concepto podemos referir a los discapacitados, personas de la tercera edad, migrantes, niños de la calle, personas privadas de su libertad, menores infractores, indígenas, mujeres.

La Procuraduría de los Derechos Humanos ha participado conjuntamente con diversos organismos de la sociedad civil y dependencias públicas que actúan organizadamente o apoyan programas de autogestión y desarrollo a este tipo de programas, sin embargo debe decirse que el apoyo gubernamental no es suficiente.

El gobierno Estatal y los gobiernos de los cinco municipios están en tiempo y tienen el reto de generar propuestas conjuntas de desarrollo social que atienda a estos grupos, no como un privilegio, sino como elemental acto de justicia. El apoyo no debe confundirse con actitudes de benefactores públicos.

La atención a los grupos vulnerables es tarea prioritaria de todo gobierno sensible y humano, la mejor forma de apoyarles es contemplando su atención con los recursos presupuestales necesarios y suficientes, proponemos que en los presupuestos de Egresos, expresamente se establezcan las partidas necesarias para programas de grupos civiles que trabajan con grupos vulnerables, y que el Ejecutivo tenga la obligación de aplicarlos exclusivamente esa área social.

Especial atención debe brindarse a la población discapacitada, personas de la tercera edad, niños de y en la calle, y la asistencia a migrantes deportados.

Con relación al fenómeno migratorio, vivido cotidianamente en esta frontera, en su expresión más dolorosa como lo es la migración indocumentada y las deportaciones, resulta importante referir el reciente Informe del Estudio Binacional de Migración elaborado por especialistas de Estados Unidos y México, coordinados por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Estado de Estados Unidos de América. El Informe señala que “La violencia y las transgresiones de los derechos humanos de los migrantes *no autorizados* son causas principales de preocupación ...sufren las consecuencias físicas de los cruces de la frontera por puntos inaccesibles e inhóspitos. Igualmente se han registrado violaciones a sus derechos humanos cometidas por funcionarios federales, estatales y locales, lo que es un asunto de gran preocupación para los dos países.”

En otro capítulo destaca la afirmación de que “La opinión pública y los medios de comunicación mexicanos se han vuelto muy atentos y críticos sobre la manera en que los dos gobiernos responden a la migración. Las medidas estadounidenses tienden a ser percibidas no solo como antimigratorias, sino también como discriminatorias para los migrantes”

Resulta interesante el concepto “no autorizado” para identificar al **migrante indocumentado** y que se reconozca la violación de derechos humanos por parte de las autoridades. Sin embargo ello no viene a resolver las difíciles situaciones que cotidianamente sufren los migrantes y que son asistidos principalmente por grupos humanitarios que brindan albergue y alimentos a estos hombres y mujeres que buscan mejores condiciones de vida.

Queremos reconocer a estos grupos ciudadanos por la importante labor que realizan, particularmente el Albergue Juvenil del Desierto en Mexicali, la Casa YMCA del Menor Migrante, el Centro Madre Assunta para mujeres migrantes, en Tijuana. Referencia especial hacemos del Centro Scalabrini, Casa del Migrante de Tijuana, quien a través de su Director el Padre Jesús Olivares Zamora, recibe el día de hoy por parte de la Federación Mexicana de Derechos Humanos, el Premio Nacional de Derechos “JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”, mismo que simboliza un reconocimiento a la labor de ciudadanos u organismos civiles que se han destacado en la protección de los derechos humanos.

Aunado a lo anterior reiteramos nuestra insistencia para que el Estado mexicano, sin reserva ni demora alguna ratifique la Convención Internacional sobre Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, aprobada por la ONU en 1989, pero sin vigencia por falta de ratificación de los países que paradójicamente registran por sus fronteras y en su territorio los mayores flujos migratorios.

En este asunto, relevante función pueden desarrollar conjuntamente las Comisiones de Asuntos Fronterizos y de Derechos Humanos de esta Legislatura.

### **PROGRAMA DE PROMOCION Y DIFUSION DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

La Declaración Universal de Derechos Humanos prescribe que “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y las libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”

Para ser beneficiario de los derechos humanos no necesariamente debe conocerse el contenido de cada ley o norma jurídica que los reconozca. Somos depositarios de derechos humanos por nuestra condición de seres humanos y eso debiera ser motivo suficiente para su respeto. Sin embargo el desconocimiento de los mismos, la falta de información acerca de ellos, de parte de la autoridad, ha propiciado su violación.

Función relevante de la Procuraduría de los Derechos Humanos lo es la promoción y difusión de los contenidos de disposiciones, relativas a los derechos humanos, acción que se realiza con modestia pero de manera persistente. Debemos lograr mecanismos en que se involucre el conjunto de organismos públicos y ciudadanos identificados y comprometidos con la causa de los derechos humanos, para impulsar acciones conjuntas que fortalezcan la cultura de los derechos humanos.

Superar la idea de que estos conceptos son una moda o algo pasajero, y entender que el arraigo en la conciencia ciudadana de estos valores es determinante para superar las injusticias que padece la mayoría de la población. Los maestros de nuestro estado

juegan un papel importante en este proceso de concientización, para ello es útil sistematizar formas de la enseñanza y práctica de los derechos humanos.

Los talleres, cursos, pláticas, foros, conferencias en que participó y promovió el personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos son una aportación sencilla, pero que viene rindiendo frutos porque cada vez mas son mas las personas, grupos e instituciones interesados en el tema de los derechos humanos.

En este periodo se editó un número importante de folletos relativos a derechos humanos, destacamos los trípticos relativos a las funciones de la PDH y la forma de presentar una queja, tríptico sobre los derechos de la niñez y la Convención sobre los Derechos del Niño, tríptico coeditado sobre los Derechos de los Sordos. Un cartel coeditado sobre los derechos de la familia, y un folleto sobre los derechos de las mujeres y niños con SIDA. En cantidad significativa se editó la Declaración Universal de Derechos Humanos y un tríptico sobre derechos de Víctimas de delito y abuso de poder, en los talleres y actividades dirigidos a niños se han distribuido banderines con mensajes de los derechos del niño, a ello agregamos el material de difusión con que invariablemente nos apoya la CNDH.

En la labor de promoción de los derechos humanos un papel importante han jugado los medios de información al transmitir en la localidad los mensajes diseñados a nivel nacional e incorporar la información relativa a la Procuraduría de los Derechos Humanos. Sin demeritar el apoyo de los demás medios cabe destacar la labor de Radio Universidad y Radio Tecnológico que en su diversa programación a referido el tema de los Derechos Humanos.

Se requiere reforzar este rubro, para ello necesitamos del apoyo presupuestal que esperamos apruebe este Honorable Congreso, independientemente de las acciones conjuntas que sea factible realizar con esta Legislatura en materia de promoción y difusión de derechos humanos.

### **CIUDADANOS DIPUTADOS Y SEÑORA DIPUTADA:**

Observamos con preocupación el deterioro de las condiciones de vida del pueblo, la pérdida del poder adquisitivo de los salarios, el aumento de los precios en los artículos de primera necesidad, el menoscabo en la calidad de los servicios de seguridad social, principalmente el de salud y vivienda. Esta situación pone en riesgo la integridad de una sociedad que merece todo el respeto a sus derechos.

La concepción constitucional de la rectoría estatal para garantizar un desarrollo integral que fortalezca el crecimiento económico y el empleo "... y una más justa distribución del ingreso y la riqueza (que) permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales..." debe tener una expresión concreta en la protección de los derechos sociales.

No debemos estar conformes solo con el discurso y planteamiento teórico de la evolución de nuestro sistema jurídico en materia de garantías individuales, a costa del rezago social, y la vulneración a garantías de desarrollo social, principalmente en relación a los derechos laborales, de salud, vivienda y de educación.

En Baja California, los Derechos Humanos tienen retos y perspectivas, son materia pública y no tema exclusivo de algunos cuantos. Son causa ciudadana y no política exclusiva del Estado como poder público. Se requiere una amplia participación ciudadana y una gran vocación democrática del gobierno y los gobernantes para asegurar un pleno respeto a las normas de derechos humanos. En una sociedad donde es relativamente fácil acostumbrarnos a la violencia, no debemos perder la capacidad de asombro ante los abusos, pero sobre todo debemos recuperar la capacidad de reclamo y acción para evitar que el campo de los derechos humanos se limite o disminuya. Consecuentes con un proceso de globalización en el que los gobiernos de prácticamente todos los estados se encuentran inmersos, deben tener presentes que el acceso al desarrollo económico, el crecimiento comercial, la infraestructura urbana posmoderna, la tecnología de punta aplicada en los sistemas administrativos del poder político y económico de ninguna forma debe ser para avasallar al ser humano.

En la lucha por los derechos humanos debemos ampliar los campos de participación en el marco de la pluralidad y los puntos de coincidencias, con respeto a nuestras divergencias, además de un desempeño serio y responsable, para hacer frente común a la intolerancia, el autoritarismo y la violencia de que podemos ser víctimas potenciales todos. En esta labor requerimos del apoyo de esta Legislatura en una relación de respeto a la autonomía de nuestro ámbito de competencia y ejercicio de nuestras funciones.

Aun falta mucho por hacer en materia de Derechos Humanos. Seguramente se han logrado avances, pero característica importante en esta labor es la constante inconformidad con los resultados logrados, pues ello nos mantiene en la necesidad constante de ampliar los retos y perspectivas que nos permitan luchar sin descanso en el logro de un sistema nacional e internacional en que los derechos y libertades reconocidos por nuestra Constitución y los proclamados por Declaración Universal se hagan plenamente efectivos.

**Antonio García Sánchez**  
**Procurador de los Derechos Humanos y**  
**Protección Ciudadana de Baja California.**

**Mexicali, Baja California. 19 de noviembre de 1998.**

